NACIONAL DE BIENES ESTATALES



RESOLUCIÓN N° 017-2014/SBN-SG

San Isidro, 28 de abril de 2014

VISTO:

El Informe Nº 017-2014/SBN-SG-UTD de fecha 04 de abril de 2014, emitido por la Unidad de Trámite Documentario; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 117° de la Ley N° 27444, cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentario o mesa de partes, encargada de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otras entidades o administrados; asimismo, dicha unidad tenderá a administrar su información en soporte informático, cautelando su integración a un sistema único de trámite documentario, y a través de esta los administrados realizan todas las gestiones pertinentes a sus procedimientos y obtienen la información que requieran con dicha finalidad:

Que, el artículo 124° de la Ley N° 27444, establece que la unidad de recepción documental orienta al administrado en la presentación de sus solicitudes y formularios, quedando obligada a recibirlos y darles ingreso para iniciar o impulsar los procedimientos, sin que en ningún caso pueda calificar, negar o diferir su admisión; para tal efecto, el personal que recibe las solicitudes o formularios debe anotar bajo su firma en el propio escrito, la hora, fecha y lugar en que lo recibe, el número de fojas que contenga, la mención de los documentos acompañados y la copia presentada, la que es entregada al administrado como constancia de recepción, con las anotaciones respectivas y registrada, sin perjuicio de otras modalidades adicionales, que por razón del trámite sea conveniente extender;

Que, mediante el documento de visto, la Unidad de Trámite Documentario ha elaborado la propuesta de directiva denominada "Directiva para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", que tiene por objetivo normar el procedimiento relacionado con la gestión documentaria, con la finalidad de lograr una gestión eficiente y eficaz del trámite documentario en la entidad, mediante la utilización del Sistema Integrado Documentario, que permita el seguimiento y control de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la institución dirigidos a otras entidades o administrados;





Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la directiva denominada "Directiva para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", y en esa medida, derogar la Directiva Nº 002-2003/SBN-GG, denominada "Directiva para la Gestión Documentaria en la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución Nº 020-2003/SBN-GG;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 124° de la Ley N° 27444; y en uso de la atribución dispuesta en el inciso 5.2.2 del numeral 5.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2014/SBN, denominada "Procedimientos para la formulación y aprobación de directivas en la SBN", aprobada por la Resolución N° 001-2014/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Nº 001-2014/SBN-SG, denominada "Directiva para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales".

Artículo 2°.- Derogar la Directiva Nº 002-2003/SBN-GG, denominada "Directiva para la Gestión Documentaria en la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución Nº 020-2003/SBN-GG.

Artículo 3º.- Las disposiciones de la Directiva Nº 001-2014/SBN-SG, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 4º.- Encargar a la Unidad de Trámite Documentario la difusión por correo electrónico institucional del contenido de la directiva aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución, a los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución y de la Directiva N° 001-2014/SBN-SG en la página web (www.sbn.gob.pe) y en la intranet institucional, al día hábil siguiente de emitida la presente Resolución que la aprueba.

Registrese y comuniquese.

JANET RAMOS BARRIENTOS SECRETARIA GENERAL SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

San Isidro , 2 8 ABR. 2014



I. FINALIDAD

Lograr una gestión eficiente y eficaz del trámite documentario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante la utilización del Sistema Integrado Documentario, que permita el seguimiento y control de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la institución dirigidos a otras entidades o administrados.

II. OBJETIVO

Normar el procedimiento relacionado con la gestión documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

III. BASE LEGAL

- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- ➤ Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA "Reglamento de organización y funciones de la SBN".

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas de la SBN.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Para efectos de la presente Directiva, se utilizan las siguientes abreviaturas:

ROF: Reglamento de Organización y funciones.

SBN: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

SID: Sistema Integrado Documentario.

TUPA: Texto Único de Procedimientos Administrativos.

UTD: Unidad de Trámite Documentario.

Responsable: Es aquel responsable de la recepción, seguimiento, actualización y conclusión de los documentos recibidos, en forma física como en el SID, designado por cada órgano o unidad orgánica de destino.

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

San Isidro , 2 8 ABR. 2014



- 5.2 La UTD tiene a su cargo la organización y administración de la gestión documentaria y archivo de la SBN.
- 5.3 La UTD es la encargada de efectuar la recepción de documentos a través de la mesa de partes.
- 5.4 El Responsable solo dará recepción física a los documentos que figuren como derivados a través del SID.
- 5.5 Para las comunicaciones entre órganos y unidades orgánicas de la SBN se utiliza el documento denominado memorándum, y para las comunicaciones externa hacia otras entidades o administrados, se utiliza el documento denominado oficio.
- 5.6 El Responsable ingresa la documentación interna de la SBN en el módulo correspondiente del SID. Todo documento generado internamente debe llevar obligatoriamente la codificación del órgano o unidad orgánica, según corresponda.
- 5.7 La Oficina de Administración y Finanzas, a través del Ámbito de Tecnologías de Información, tiene a su cargo el soporte técnico y mantenimiento del SID, adoptando las medidas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.
- 5.8 La UTD deriva los documentos recepcionados en mesa de partes según su naturaleza, materia y/o destinatario al órgano o unidad orgánica competente.
- 5.9 La salida de la documentación que emitan los órganos y unidades orgánicas, se realiza a través de la UTD.
- 5.10 El Responsable genera reportes sobre la documentación en trámite y el cumplimiento de plazos, a solicitud de su superior jerárquico.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 INGRESO DE DOCUMENTOS

6.1.1.El horario de atención al público para la recepción de documentos es de 8:30 a 16:30 horas.

El horario para la recepción de la documentación emitida por los órganos y unidades orgánicas, es de 8:30 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 17:30 horas.

En los casos que determine la Alta Dirección, se recibirá documentación de carácter MUY URGENTE fuera de los horarios señalados.

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

San Isidro , 2 8 ABR. 2014



6.1.2.La UTD recibe los documentos enviados por los administrados a través de transmisión de datos a distancia (correo electrónico o facsímil), los reproduce en fotocopia, sella el documento consignando fecha, hora y firma y los distribuye directamente a los órganos o unidades orgánicas competentes, con el cuaderno de cargo respectivo.

El documento original debe presentarse físicamente en la mesa de partes de la UTD, dentro del tercer día de enviado por transmisión de datos a distancia, entendiéndose recibido desde la fecha de envío del correo electrónico o facsímil.

En caso de no presentar el documento original en el plazo antes señalado, se tendrá por no presentado.

- 6.1.3. El trámite de los documentos que ingresan a la SBN consta de las siguientes etapas:
 - 6.1.3.1 Orientación.
 - 6.1.3.2 Recepción, Registro y Clasificación.
 - 6.1.3.3 Escaneo.
 - 6.1.3.4 Distribución.

6.1.3.1 Orientación

La UTD es la encargada de dirigir el funcionamiento del módulo de servicio al administrado, orientando a los administrados respecto a la presentación de solicitudes y formularios, asimismo, brinda a estos información sobre la situación de sus expedientes y solicitudes presentadas.

La UTD cuenta con un fedatario que atenderá los requerimientos de autenticación de documentos.

Los administrados también podrán recabar información sobre la situación de sus expedientes y/o solicitudes en la mesa de partes o a través de la página web de la SBN, www.sbn.gob.pe.

6.1.3.2 Recepción, Registro y Clasificación

- a) La UTD es la encargada del inicio del trámite documentario en la SBN, para lo cual utiliza el SID.
- b) La gestión de trámite documentario inicia con la recepción del escrito (entiéndase, procedimiento TUPA, servicio prestado en exclusividad, u otros) que es presentado ante la mesa de partes a cargo de la UTD, la que genera un registro y deriva dicho documento a través del SID al órgano o unidad orgánica competente.

<u>DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</u>

San Isidro , 2 8 ABR. 2014



c) En el caso de pedidos previstos en el TUPA, la UTD recibe los documentos presentados por los administrados, identificando el procedimiento y da inicio al registro en el SID, de acuerdo al siguiente orden: Tipo de procedimiento, número y fecha del documento, razón social y/o nombre del administrado, número de folios, observaciones. Luego de ello, verifica la presentación de los requisitos previstos para el procedimiento en el TUPA, y en caso de estar conforme, genera el número de solicitud de ingreso y la Constancia de Registro (Anexo Nº 01), que se adiciona al cargo que se entrega al administrado.

Adicionalmente, la UTD ingresa el asunto materia del petitorio, lugar de procedencia del petitorio, si se trata de bienes inmuebles, la ubicación del predio (distrito, provincia y departamento), los expedientes y solicitudes relacionadas, número de asiento del SINABIP (de contar con este dato). Luego de ello, graba la información y efectúa la derivación a través del SID al órgano o unidad orgánica competente e imprime el Formato de Derivación y Seguimiento (Anexo Nº 02), que se adiciona a los documentos recibidos.

 d) Las solicitudes que no reúnen los requisitos previstos en el TUPA, son recibidas provisionalmente por la UTD.

En un solo acto, y por única vez, se realizan las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser subsanados de oficio por la SBN, generando en el SID una Constancia de Recepción Temporal (Anexo Nº 03), la misma que contendrá el nombre, DNI y firma del administrado, quien en este acto toma conocimiento de tales observaciones, a efectos que dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles subsane las mismas.

Las observaciones deben anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia que conservará el administrado, con las alegaciones respectivas si las hubiere, indicando que, si así no lo hiciera, se tendrá por no presentada su petición.

Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud y la devuelve con sus recaudos cuando el administrado se apersone a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

El registro de ingreso se concluye con el cargo de la notificación de devolución recibida por el administrado.

<u>DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA</u> <u>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</u>

San Isidro , 2 8 ABR. 2014



Ingresado el escrito o formulada la subsanación, se considera recibido a partir del documento inicial, salvo que el procedimiento confiera prioridad registral o se trate de un procedimiento trilateral, en cuyo caso la presentación opera a partir de la subsanación.

e) En el caso de pedidos no previstos en el TUPA, la UTD recibe los documentos presentados por administrados, identifica el código/trámite del procedimiento y da inicio al registro en el SID, según el siguiente orden: Tipo, número y fecha del documento, razón social y/o nombre del administrado, número de folios, observaciones, código del procedimiento según la tabla de códigos/tramites del SID. Luego de ello, revisa los documentos que sustentan lo solicitado y de ser conforme, genera el número de solicitud de ingreso, y la Constancia de Registro (Anexo Nº 01), que se adiciona al cargo que se entrega al administrado.

Adicionalmente, la UTD ingresa el asunto materia del petitorio, lugar de procedencia del petitorio, si se trata de bienes inmuebles, la ubicación del predio (distrito, provincia y departamento), los expedientes y solicitudes relacionadas, número de asiento del SINABIP (de contar con este dato). Luego de ello, graba la información y efectúa la derivación a través del SID al órgano o unidad orgánica competente e imprime el Formato de Derivación y Seguimiento (Anexo Nº 02), que se adiciona a los documentos recibidos.

- f) La recepción de documentos relacionados con procesos judiciales, específicamente referida a las notificaciones judiciales provenientes de los diversos juzgados, es registrada y derivada a través del SID a la Procuraduría Publica de la SBN, en forma inmediata.
- g) Los recursos administrativos (reconsideración y apelación) interpuestos por los administrados contra los actos administrativos emitidos por la SBN, son admitidos conforme a ley, vinculados a través del SID al procedimiento que dio mérito a dicho acto y derivados al órgano o unidad orgánica competente para resolver.
- h) La UTD procede a la clasificación de las solicitudes recibidas en el día, determinando el órgano o unidad orgánica competente para su atención. Luego de ello, imprime el Reporte de Solicitudes de Ingreso Recibidas (Anexo Nº 04), que entrega el Jefe de la UTD, en el día, conjuntamente con las copias de las constancias de registro extendidas a los administrados.

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

San Isidro , 2 8 ABR. 2014



6.1.3.3 Escaneo

La UTD se encarga de escanear todas las solicitudes recibidas por la mesa de partes con sus respectivos anexos, a fin que puedan visualizarse en el SID.

Asimismo, escanea las resoluciones, oficios emitidos por los órganos y unidades orgánicas, las notificaciones de resoluciones, constancias de acto firme, hojas de liquidación y órdenes de pago emitidas por la UTD.

6.1.3.4 Distribución

- La UTD se encarga de distribuir los documentos recibidos, remitiéndolos en el día. La derivación se realiza en función al asunto del documento ingresado.
- b) La persona encargada de registrar en el SID las solicitudes, procede a imprimir el Reporte de Solicitudes de Ingreso Recibidas (Anexo Nº 04), separándolas según corresponda y verificando que se encuentren todas las solicitudes de ingreso del listado con sus anexos, para su derivación correspondiente.
- c) Se distribuye las solicitudes de ingreso acompañadas del Reporte de Solicitudes de Ingreso Recibidas (Anexo Nº 04) con su respectivo cargo, al órgano o unidad orgánica competente, para su recepción.

6.2 ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y/O CONCLUSIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO EN EL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA DE DESTINO

6.2.1 El Responsable del órgano o unidad orgánica de destino, verifica los documentos que recibe, de haber conformidad sella y firma, señalando la hora y fecha de recepción, en el cargo del Reporte de Solicitudes de Ingreso Recibidas (Anexo Nº 04), como constancia de recepción, archivando el original recibido.

Luego de ello, entrega los documentos al Superintendente, Secretario General, Director, Jefe, Subdirector, Supervisor o quien haga sus veces, el cual luego de revisarlos, efectúa la anotación de la acción a seguir y designa al trabajador responsable de la atención de la solitud presentada, consignando su respectivo visado.

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

San Isidro , 7 8 ABR. 2014



- 6.2.2 El Responsable del órgano o unidad orgánica de destino, registra a través del SID, las acciones descritas en el numeral precedente.
- 6.2.3 El trabajador responsable de la atención de la solicitud presentada, verifica que la solicitud de ingreso se encuentre registrada en el Reporte de Solicitudes de Ingreso Recibidas (Anexo N° 04) y lo firma en señal de conformidad.

Acto seguido, evalúa la solicitud y realiza las acciones correspondientes, una vez elaborado el proyecto de documento de respuesta, de ser el caso, lo entrega al Responsable para su derivación al Superintendente, Secretario General, Director, Jefe, Subdirector, Supervisor o quien haga sus veces, el cual analiza la acción realizada, de estar conforme y de corresponder visa o firma el documento de respuesta, entregándolo al Responsable.

6.2.4 El Responsable del órgano o unidad orgánica de destino, efectúa el seguimiento o conclusión del expediente en el SID y procede en su caso a derivarlo a otros órganos o unidades, o archivarlos, según corresponda.

6.3 DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LA SALIDA DE DOCUMENTOS

- 6.3.1 La UTD tiene a su cargo el trámite de notificación de los documentos oficiales que los órganos y las unidades orgánicas dirigen externamente a otras entidades o administrados. Para tal efecto, lleva un registro de salida dentro del SID.
- 6.3.2 Los órganos y unidades orgánicas deben remitir a la UTD la documentación susceptible de diligenciamiento a través del Reporte de Correspondencia (Anexo N° 05).
- 6.3.3 La UTD recibe de los órganos y de las unidades orgánicas, dentro del horario establecido, los documentos oficiales que se remiten externamente en sobre cerrado con indicación del nombre y domicilio del destinatario a ser notificado, que debe coincidir con el cargo original del documento, a través del formato denominado Descripción del Tipo de Reparto y Horario de Recepción por la UTD (Anexo N° 06).
- 6.3.4 Los órganos o unidades orgánicas que generan un documento para ser remitido al administrado, antes de remitirlo a la UTD para su notificación, proceden a registrar en el SID (rubro correspondencia) los siguientes datos: Tipo de documento, Nº de documento, tipo de reparto y dirección de destinatario, conforme a lo descrito en el Anexo Nº 06.

<u>DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA</u> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

San Isidro, 28 ABR. 2014



- 6.3.5 En caso la UTD detecte que la documentación remitida por los órganos o unidades orgánicas no se encuentra acorde al Anexo N° 06, o ha sido derivada erróneamente en el SID, será devuelta en el día para las subsanaciones del caso.
- 6.3.6 La UTD una vez recibido el documento físicamente, registra la fecha de salida, verifica la conformidad de los datos en el SID y los cursa en el día a través del servicio de mensajería.

6.4 REMISIÓN EXTERNA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Para la remisión de los documentos por parte de la UTD a la empresa de mensajería, se observa el siguiente trámite:

- 6.4.1.La UTD imprime el Reporte de Documentos Remitidos Externamente (Anexo Nº 07), y entrega los documentos con el original del reporte, a la empresa de mensajería, quien previa revisión suscribe la conformidad de los documentos que recibe en el cargo original del referido reporte.
- 6.4.2.En caso de envíos calificados como muy urgentes por los órganos y las unidades orgánicas, la UTD coordinará con la empresa de mensajería para su distribución bajo la calidad de "Expreso".

6.5 CONTROL DE ENTREGA DE CARGOS

- 6.5.1.La UTD controla a través de la devolución de los cargos por la empresa de mensajería, la entrega a los destinatarios de los documentos remitidos por los órganos y las unidades orgánicas, previa actualización en el SID.
- 6.5.2. Posteriormente, escanea el cargo original de los documentos notificados para su posterior visualización a través del SID.

6.6 DEVOLUCIÓN DE CARGO POR DOCUMENTO

- 6.6.1 La UTD procede a devolver a los órganos y a las unidades orgánicas, el original del cargo de recepción por cada documento remitido, quedando constancia de esta estrega, a través del reporte de entrega extraída del SID, denominado Reporte de Devolución de Cargos (Anexo Nº 08).
- 6.6.2 Los documentos que no son entregados por falta de ubicación del domicilio u otros motivos, son devueltos por la empresa de mensajería a la UTD, dejando expresa

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

San Isidro ,2 8 ABR. 2014



V°B° DNR

constancia de tal situación. La UTD procede, a su vez, a remitir los documentos devueltos al órgano o unidad orgánica competente, para las acciones correspondientes.

6.7 NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

- 6.7.1 El órgano o unidad orgánica a cargo de la atención de la solicitud de ingreso, remite vía memorándum la resolución original y los datos del administrado y su dirección para su debida notificación.
- 6.7.2 La UTD notifica todas las resoluciones, así como los demás actos administrativos emitidos por los órganos o unidades orgánicas, según lo dispuesto por la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 6.7.3 La UTD lleva el control del registro único de notificaciones vinculado al SID y entrega los documentos con una copia del Anexo Nº 07 a la empresa de mensajería.
- 6.7.4 La UTD realiza el seguimiento a través del SID respecto a la presentación de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos emitidos por los órganos o unidades orgánicas, dentro de los plazos de ley. Vencido el plazo para la interposición de dichos recursos, expide una constancia declarando el acto firme.

Dicha constancia es derivada al órgano o unidad orgánica competente, para su incorporación al expediente principal y demás acciones correspondientes.

6.7.5 En los casos que la diligencia de notificación de los actos administrativos por correo certificado o mensajero, no se efectúe por falta de ubicación del domicilio real o legal u otro motivo imputable al administrado, el órgano o la unidad orgánica competente, solicitará a la UTD, agote su búsqueda mediante los medios que se encuentren a su alcance, recurriendo a fuentes de información de las entidades de la localidad.

VII. ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La Unidad de Trámite Documentario es la responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VIII. ANEXOS

Anexo Nº 01: Constancia de Registro.

Anexo Nº 02: Formato de Derivación y Seguimiento.

<u>DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</u>

San Isidro , 2 8 ABR. 2014

V°B° OAJ V°B° OAJ V°B° OAF	Anexo Nº 03: Constancia de Recepción Temporal. Anexo Nº 04: Reporte de Solicitudes de Ingreso Recibidas. Anexo Nº 05: Reporte de Correspondencia. Anexo Nº 06: Descripción del Tipo de Reparto y Horario de Receppor la UTD. Anexo Nº 07: Reporte de Documentos Remitidos Externamente. Anexo Nº 08: Reporte de devolución de cargos. Anexo Nº 09: Flujograma.	ción
V°B° DNR		

ANEXO Nº 01 CONSTANCIA DE REGISTRO

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

CONSTANCIA DE REGISTRO

Solicitud de Ingreso Nº

Fecha

Hora

Documento

Folios

Administrado

Observación



IMPORTANTE:

- 1. Su petitorio será atendido según las funciones establecidas en el D.S. Nº 016-2010-VIVIENDA y de conformidad a la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- 2. Conservar este documento para cualquier atención o consulta, indicando el número de Solicitud.
- 3. Visite nuestra página web: www.sbn.gob.pe para conocer la respuesta a su petitorio
- 4. En lo sucesivo todo documento deberá estar foliado y compaginado.

Central telefónica: (1) 317-4400

Fax: 317-4422

Calle Chinchón Nº 890 San Isidro.







ANEXO Nº 02

FORMATO DE DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

1 DAT	TOS GENERALES							
			Nº D	E SOLICITUD DE INGRESO:		RECEPO	JÓN:	
	n			The second secon				
Do	OCUMENTO:						FOLIOS:	
A	DMINISTRADO:						FOLIOS ESCANE	
R.	IMPUGNATIVO:						LOCANE	
2 TRÁ	MITE::					3. S.I. Y EX	P. RELACI	ONADO
						E		
4	ÓDIGO PREDIAL SINABIP							
DE	EPARTAMENTO:							
OBS	SERVACIONES:							
6	INDICACIONES					RECEPCIO	5N:	
1.	ATENCIÓN SEGÚN LO SOLICITADO OPINIÓN Y RECOMENDACIÓN		8.	PREPARAR INFORME TOMAR NOTA Y DEVOLVER		ALTA DIRI		
3,	COORDINAR ACCIÓN		10.	TRÁMITE REGULAR		DNR		
4.	FORMULAR RESPUESTA		11.	ESTUDIO E INFORME		DGPE		
1 6	REMITIR ANTECEDENTES CONOCIMIENTO		12.	CONVERSEMOS AYUDA MEMORIA		OPP		
02	INVESTIGAR VERIFICAR		14.	ACCIÓN URGENTE		OAF		
						OCI PP		
7	COMENTARIO N	N° 1			COMENTA	RIO Nº 2		
	-							
								L I
				_				
				-				

ANEXO Nº 03 CONSTANCIA DE RECEPCIÓN TEMPORAL

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN TEMPORAL

Solicitud de Ingreso Nº	*
Fecha	
Hora	:
Documento	i
Folios	
Administrado	1
Observación	:

NOTIFICACIÓN					
Sr. Administrado:					
Dentro del plazo de 02 días hábiles debe presentar un escrito, adjuntando la siguiente documentación					
De lo contrario su solicitud se tendrá por no presentada y será devuelta cuando se apersone a reclamarla, de conformidad con los numerales 125.2 y 125.4 de la Ley Nº 27444. En lo sucesivo, todo documento deberá estar foliado y compaginado.					
Datos del presentante del escrito.					
Nombre:					
DNI:					
Firma:					
Central telefónica: (1) 317-4400					
Fax: 317-4422					
Calle Chinchón Nº 890 San Isidro.					







ANEXO Nº 04 REPORTE DE SOLICITUDES DE INGRESO RECIBIDAS



Página 1 de 1 Fecha Reporte: __/_/_



(Del _/_/_ Al _/_/_)

EXPEDIENTE ITEM S.I.

RAZÓN SOCIAL

TRÁMITE DOCUMENTO F.REGISTRO

AREA

1.-

2.

Total Registros:



ANEXO N° 05 REPORTE DE CORRESPONDENCIA



Página 1 de 1 Fecha Reporte: __/_/_

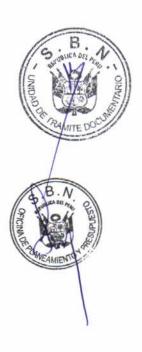
(Del __/__/ Al __/__)

N°	DOCUMENTO	REPARTO	F. SALIDA	F. ENTRADA	F. ENTREGA	ESTADO	TIEMPO	F. LIMITE	TIEMPO	F. LIMITE	
							SBN	SBN	ADMIN	AUMIN	

AREA:

1.-





ANEXO N $^\circ$ 06 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE REPARTO Y HORARIO DE RECEPCIÓN POR LA UTD

SFRVICIO DE REPARTO	RTO TIPO DE REPARTO	DESCRIPCIÓN DE REPARTO	HORARIO DE RECEPCIÓN
		DISTRITOS QUE FORMAN PARTE DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO, EXCEPTO LOS DISTRITOS UBICADOS EN LOS CONOS DE LA CAPITAL DE LIMA Y EL DISTRITO DE VENTANILLA.	
	LOCAL PERIFERICO	UBICADOS EN LOS CONOS DE LA CAPITAL DE LIMA Y EL DISTRITO DE VENTANILLA.	
ORDINARIO	NACIONAL FACIL ACCESO	TODAS LAS CAPITALES DE LOS DEPARTAMENTO DEL PERU Y CAPITALES DE LAS PROVINCIAS DE LIMA, EXCEPTO CHACHAPOYAS.	HASTA LAS 11:00 AM
	NACIONAL MEDIANO ACCESO	CHACHAPOYAS, LAS CAPITALES DE LAS PROVINCIAS DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS CIRCUNDANTES.	
	NACIONAL DIFICL ACCESO	DISTRITOS ALEJADOS, CENTROS POBLADOS Y CACERIOS.	
	EXPRESO FACIL ACCESO	TODAS LAS CAPITALES DE LOS DEPARTAMENTO DEL PERU Y CAPITALES DE LAS PROVINCIAS DE LIMA, EXCEPTO CHACHAPOYAS.	HASTA LAS 10:00 AM
EXPRESO	EXPRESO MEDIANO ACCESO	CHACHAPOYAS, LAS CAPITALES DE LAS PROVINCIAS DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS CIRCUNDANTES.	
	EXPRESO LOCAL (MOTORIZADO)	DISTRITOS QUE FORMAN PARTE DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO, EXCEPTO LOS DISTRITOS UBICADOS EN LOS CONOS DE LA CAPITAL DE LIMA Y EL DISTRITO DE VENTANILLA.	SE HA ESTABLECIDO DOS HORARIOS: 10:00 AM Y 2:30 PM
B 4	SE DILENCIARA A TODOS LOS AL PAISES ESTABLECIDO EN EL	PARA EL DEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE DOCUMENTOS A ESTOS PAISES, DEBERAN COMUNICARSE DIAS PREVIOS CON LA UTD.	HASTA LAS 11:00 AM

ANEXO Nº 07

REPORTE DE DOCUMENTOS REMITIDOS EXTERNAMENTE

SBN
Sistema Integrado
Documentario

Pagina 1 de 1
Fecha Reporte://_

(Fecha de Salida Del __/_/_ Al __/__)

ITEM	DOCUMENTO	DESTINANTARIO	TIPO DE REPARTO	SALIDA	ESTADO	O/SERVICIO	PLAZO ADMIN.	PLAZO SBN	PRECIO
1									
2									

		ENVIOS VALIDOS					
TIPO DE REPARTO	PENDIENTE	DEVUELTO	CERRADO	ANULADO	TOTAL	CANTIDAD	MONTO
N.LOCAL URBANO N. LOCAL PERIFÉRICO NN FÁCIL ACCESO NN MEDIANO ACCESO EXP.FÁCIL ACCESO EXP. LOCAL TOTAL DE DOCUMENTOS							

CONSOLIDADO DEL CONTRA	TO CON LA EMPRES	SA COURIER		MONTO	
EMPRESA COURIER	F.INICIO	F. FIN	CONTRATO	CONSUMIDO	X CONSUMIR
TOTAL CONTRATADO					

Nota:







ANEXO Nº 08 REPORTE DE DEVOLUCIÓN DE CARGOS



	Página	1 de 1
Fecha	Reporte: _	1_1_

(Del __/__/ Al __/__)

ITEM	DOCUMENTO	TIPO DE REPARTO	F.SALIDA	F.ENTRADA	F.RETORNO	AREA	ADMINISTRADO
1			Paragraphic Market Committee (Committee Committee Commit	(MANAGER)			
2.							

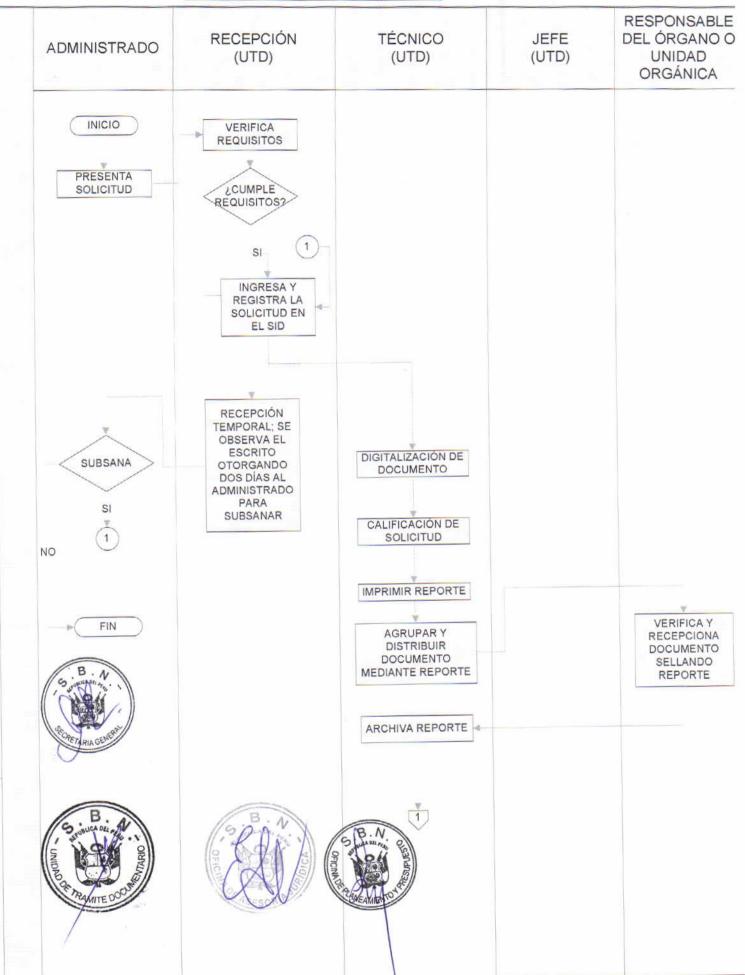
_ REGISTROS



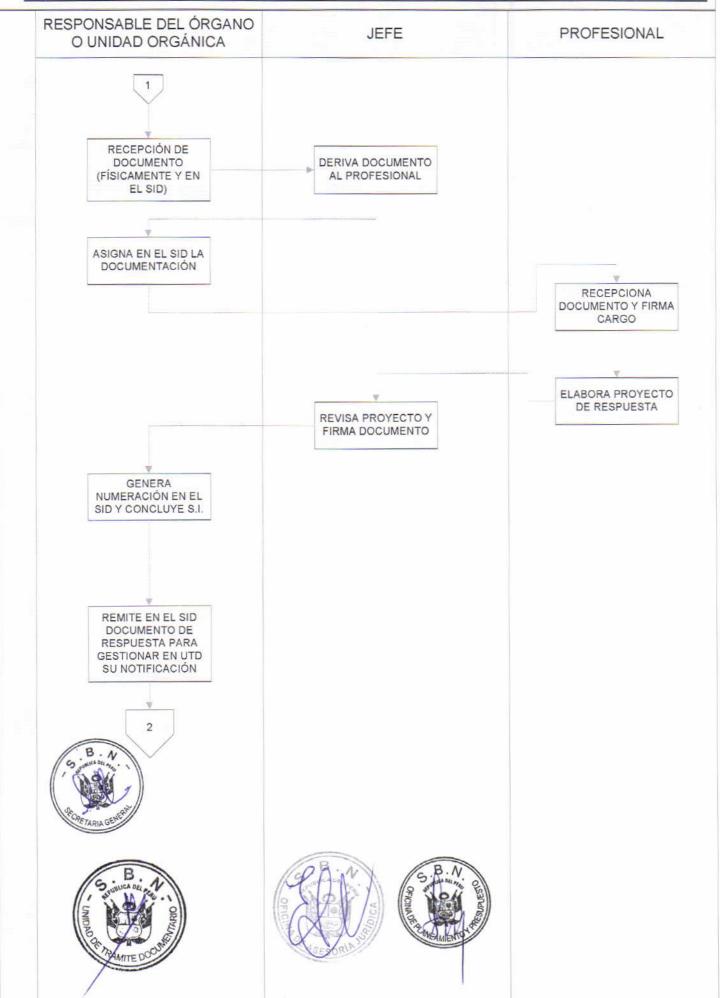




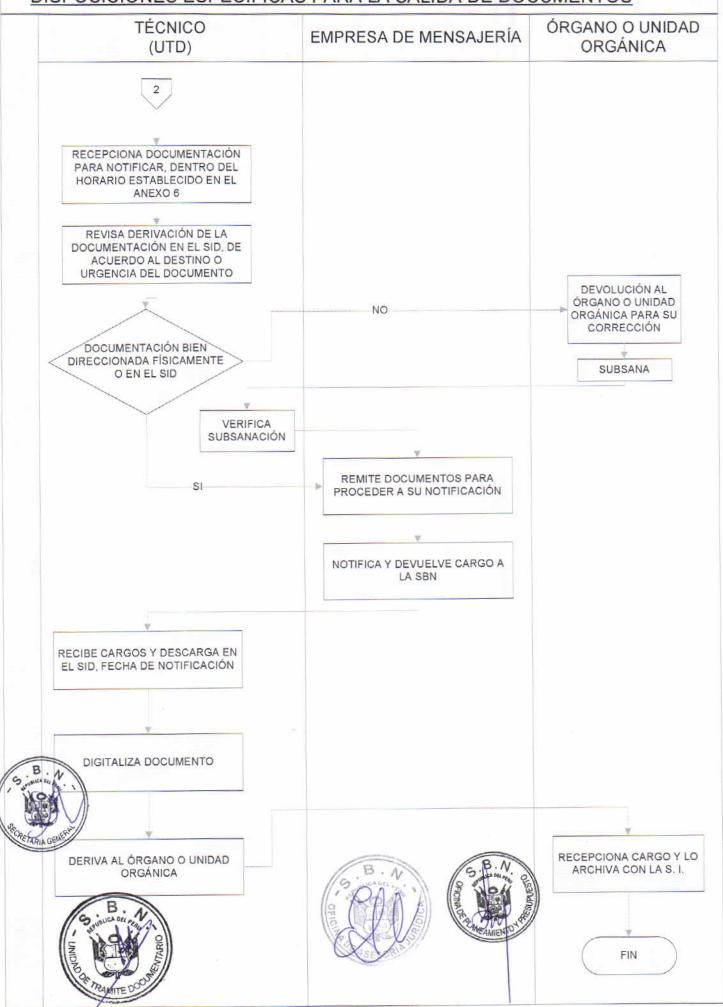
ANEXO N° 09 DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA SBN INGRESO DE DOCUMENTOS



DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA SBN ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y/O CONCLUSIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO



DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA SBN DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LA SALIDA DE DOCUMENTOS



DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTARIA EN LA SBN NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

